



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del uso de instalaciones deportivas municipales.

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso de Instalaciones Deportivas Municipales por acuerdo de 15 de julio de 2013 al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que figuran a continuación, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según competencias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Anexo

TEXTO ÍNTEGRO

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de Instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20-4 o) del citado texto refundido.

El Ayuntamiento de Coaña persigue con este servicio, el objetivo de promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales, Polideportivo Cu-bierto, gimnasio y todas aquellas que se construyan para los mismos fines.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos y responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.—*Inscripción y baja de usuarios.*

Inscripción

Todas las personas que deseen inscribirse en alguna de las actividades ofertadas deberán presentar la hoja de inscripción que les será facilitada por el personal encargado de las instalaciones, correctamente cumplimentada y acompañarla de la documentación exigida junto con la misma, consistente en una fotocopia del DNI, una fotografía reciente y un número de cuenta bancaria para el cobro de las mensualidades.

En el caso de los menores de edad, será necesario acompañar una autorización del padre/madre o tutor/a.

El hecho de inscribirse en alguna de las actividades ofertadas no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Baja

Todo usuario que desee darse de baja en el uso de las instalaciones deportivas deberá presentar un escrito solicitando la misma, indicando además de sus datos personales el momento a partir del cual cesa en el uso de las instalaciones deportivas.

La baja se hará efectiva el mes siguiente a la presentación de la solicitud de la misma.



Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a satisfacer por los usuarios de las instalaciones deportivas es la siguiente:

- A) Abono actividades con monitor: 23 euros/mes (incluye 2 sesiones a la semana de aerofitness y 3 sesiones de spinning a la semana).
- B) Abono gimnasio: 17,25 euros/mes.
- C) Abono total (A+B): 32,20 euros/mes.
- D) Abono pareja: 26,45 euros/mes.
- E) Abono total pareja: 46 euros/mes.
- F) Entrada simple gimnasio: 2,50 euros.
- G) Bono 15 usos gimnasio: 32,20 euros.
- H) Alquiler pista: 15 euros/hora deportes colectivos (más de 2 personas).
- I) Alquiler de pista: 9 euros/hora deportes individuales o de pareja.
- J) Alquiler continuado de pista (mínimo 1 mes): 12 euros/hora.
- K) Uso de toallas propiedad de la instalación: 1 euro/unidad.

El pago de las cuotas señaladas faculta al usuario para el disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios, etc.

Forma de pago de la cuota tributaria

El pago de la cuota tributaria se llevará a cabo mediante su domiciliación bancaria, pasándose el recibo la primera semana del mes siguiente, es decir a mes vencido.

Para el caso de entrada simple a las instalaciones, el precio se abonará a la entrada de las mismas directamente al encargado de las instalaciones.

Los alquileres de pista se abonarán de forma inmediata antes del uso de la instalación al responsable de la misma, salvo alquileres continuados de uso de la instalación de forma sistemática varios días por semana, cuyo pago se realizará mensualmente mediante ingreso bancario.

Se entregará por parte del encargado de las instalaciones, un resguardo acreditativo del pago efectuado por un usuario por el uso de las instalaciones deportivas.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de las tasas correspondientes, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 6.—*Exenciones, reducciones, bonificaciones y mes del deporte.*

Gozan de exención en el uso de la pista polideportiva los clubs con sede social en el Municipio.

Se establece el mes de julio como "Mes del Deporte" en el Municipio de Coaña, como medio de fomento de la actividad deportiva facilitando así el acceso a su práctica, lo cual supondrá la aplicación de los siguientes precios bonificados.

- Acceso al gimnasio: 1 €/persona.
- Alquiler de pista para fútbol-sala y baloncesto: 1 €/persona.
- Abonados: 50% de la cuota habitual.
- Actividades con monitor: 1,50 €/día.

Artículo 7.—*Devengo.*

Por tratarse de actuaciones singulares no sometidas a autorización previa, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o el uso del aprovechamiento.

Artículo 8.—*Normas reglamentarias y de funcionamiento.*

Se establecen normas reglamentarias que regulan el uso y funcionamiento de la instalación polideportiva municipal:

- El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar de forma inmediata y definitiva del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.
- En caso de que así se solicite por el encargado de las instalaciones todo usuario habrá de identificarse antes de acceder a la instalación.
- Sólo se permitirá el acceso a la Sala de Musculación a aquellos usuarios mayores de 16 años que lo acrediten debidamente. Los menores de 16 años sólo podrán acceder si así lo solicitan sus padres y/o tutores, mediante



instancia dirigida al Sr. Concejal de Deportes, en la que harán constar sus datos personales (identificación, DNI, dirección y teléfono) así como declarar ser conocedor de los riesgos que el trabajo con cargas puede suponer para la salud del menor, responsabilizándose por escrito de cualquier lesión y/o secuela que el menor pueda sufrir, eximiendo a la instalación de cualquier responsabilidad.

- Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivo durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones deportivas con ropa de calle, siendo obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe verter agua o cualquier otro tipo de líquido sobre el pavimento.
- Se deberá de respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- No se permite quitar la camiseta para realizar los ejercicios.
- Será obligatorio el uso de toalla para el acceso a las salas y se deberá limpiar el sudor de las máquinas y aparatos después de su uso.
- Las máquinas y aparatos deberán ser utilizados de forma correcta y adecuada, preguntando al monitor en caso de duda y se procurará no crear situaciones de riesgo o causar daños al resto de los usuarios. Una vez finalizado el uso de los mismos, deberá devolverse todo el material a su sitio correspondiente, de forma que pueda ser utilizado por los usuarios. Los usuarios son responsables de los daños que por su negligencia o uso inadecuado puedan sufrir tanto las instalaciones como el material deportivo, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados. No podrá introducirse en el gimnasio ningún equipamiento, material o maquinaria que no sea propiedad o esté autorizada por el responsable de la instalación deportiva.
- Se deberá usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.
- Los usuarios, clubes y equipos deberán abandonar la pista de juego una vez finalizado el tiempo de alquiler de la misma y en caso de entrenamiento de clubes deportivos, serán los entrenadores y responsables quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- El Ayuntamiento de Coaña, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.
- Los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.
- Los usuarios deberán manifestar en todo momento un comportamiento pacífico y respetuoso.
- Todo usuario está obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalía en las instalaciones o en el material de las mismas.

Utilización de los vestuarios

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los usuarios de las instalaciones que, por su edad o condiciones específicas, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Se permitirá acceder a los vestuarios 15 minutos antes de comenzar la clase excepto en partidos que se permitirá el acceso 45 minutos antes de su comienzo.

Artículo 9.—Horario y uso de las instalaciones.

La determinación del horario y de los usos de la instalación municipal corresponderá al Ayuntamiento de Coaña el cual tendrá en cuenta en su determinación albergar el mayor número de usuarios, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

Se establece el siguiente horario general de uso de las instalaciones deportivas municipales:

- Lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 16 a 22.00 horas.

Se establece el siguiente horario para el mes de julio:

- Lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 18.30 a 21.30 horas.

Las salas que albergan las diferentes actividades deportivas se cerrarán al público a las 21.30 horas.

Los vestuarios permanecerán abiertos hasta la hora de cierre de las instalaciones para que los usuarios puedan ducharse una vez finalizada la sesión.



En caso de ser necesario se anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas justificadas.

El Ayuntamiento de Coaña se reserva el derecho de utilización preferente y exclusivo de la instalación para el caso de la celebración de cursos, campañas deportivas, actuaciones artísticas, exposiciones y otros actos análogos en los que intervenga como organizador o colaborador. En estos casos el cobro de la tasa queda a criterio exclusivo del Ayuntamiento.

Se podrá establecer restricciones de uso en función de la capacidad de las instalaciones, circunstancia que quedará a criterio de la persona encargada de las instalaciones deportivas.

Artículo 10.—*Máquinas expendedoras.*

La explotación de máquinas expendedoras de bebidas tales como agua, bebidas isotónicas y refrescos así como de golosinas, galletas, chocolatinas, frutos secos y demás productos análogos se llevara a cabo en la forma que el Ayuntamiento acuerde con el suministrador de las mismas.

Artículo 11.—*Uso clubes deportivos y colegios.*

En el supuesto de uso de las instalaciones por Clubes deportivos federados o por los Colegios Públicos del Concejo para actividades escolares o extraescolares se estará a lo dispuesto en el acuerdo o Convenio que el Ayuntamiento formalice con estas entidades. A falta del mismo se aplicarán las normas generales de funcionamiento recogidas en esta Ordenanza.

Artículo 12.—*Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las normas reglamentarias anteriores podrá ser objeto de sanción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con excepción de las infracciones que específicamente se determinan a continuación:

- El impago de las cuotas dará lugar a la reclamación de su importe junto con los gastos bancarios que se repercutan. Se concederá un plazo de 8 días al usuario para que normalice esta situación y de no atender al mismo se producirá su expulsión definitiva. En caso de una nueva incorporación a las instalaciones deportivas, se deberá hacer frente además a un aval por importe de 200 euros el cual será ejecutado en caso de un nuevo impago.
- El mantener un comportamiento violento e irrespetuoso será sancionado con la expulsión directa y definitiva de las instalaciones.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión reconocido con carácter general en nuestro ordenamiento jurídico.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de julio de 2013, quedando de esta forma expresamente derogada la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo del pleno en sesión de 9 de octubre de 2009, así como las sucesivas modificaciones.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto íntegro de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siempre que se hayan cumplido los plazos establecidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Coaña 15 de julio de 2013.

Coaña, 4 de noviembre de 2013.—El Alcalde.—Cód. 2013-20974.